



RADICADO 2020-00022 / 00 - EJECUTIVO DE ALIMENTOS

CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se surtió el traslado de la liquidación de crédito sin que fuera objetada. Sírvase proveer. Bucaramanga, 13 de julio de 2020.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020).

No habiendo sido objetada la anterior liquidación de crédito -fol. 14, Cdno. 1-, efectuada por el demandante, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 446 C.G.P., el Despacho procederá a su aprobación.

Teniendo como valor total adeudado por el demandado ORLANDO PLATA PINZON, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$4.500.000.00**), como quiera que en el mandamiento de pago no se ordenó el pago de intereses, así como las cuotas que se siguieran causando.

En consecuencia, el Juzgado Cuarto de Familia,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la liquidación del crédito, la cual exhibe como deuda total a cargo del ejecutado ORLANDO PLATA PINZON, la suma CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (**\$4.500.000.00**), según lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR la entrega al ejecutante LUIS ORLANDO PLATA MARIN, de los dineros que se encuentran consignados a favor de este proceso, y en lo sucesivo se le entreguen los que se retengan hasta cubrir la totalidad de la obligación, de conformidad con el Art. 447 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Ana Luz Flórez Mendoza

ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

ASN

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica a las partes por
Anotación en ESTADO No. 052 FIJADO HOY a las 8:00 A.M.
Bucaramanga, 14 DE JULIO DE 2020

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria